

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00254- 00

Bucaramanga, Veintidós (22) de Julio dos mil veinte (2020)

La COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL “COOPMUTUAL”, por intermedio de apoderado, presenta demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor ALVARO BECERRA PINILLA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero contenidas en el pagare 10-07-201111.

Del documento acompañado al libelo de la demanda- pagaré-, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del La COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL “COOPMUTUAL”, en contra del señor ALVARO BECERRA PINILLA, por las siguientes sumas:

1. UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.431.268), contenido en el pagare No. 10-07-201111.
  - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Julio de 2019.

SEGUNDO: De las costas y agencias en derecho se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del Derecho Dra. YULEIDYS VERGEL GARCIA, Identificada con la Cedula de Ciudadanía 1'065.595.662 y T.P. 212.346 como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 64, hoy Julio 23 DE 2020.

  
VERONICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA